

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de diciembre de 2025, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**QUADRINI MARIA LAURA C/ PROVINCIA ASEGUARADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ EJECUCIÓN CI-00082-L-2024**".-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios efectuada en autos, por la letrada en causa propia Dra. María Laura Quadrini.-

Corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada y regular los honorarios de la profesional mencionada, en forma integrativa por su actuación en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta las tareas efectuadas y de conformidad con lo normado por los arts. 6,8,9,10 y 41, 1ra.y 2da. parte de la L. 2212, los que serán a cargo de la demandada.-

En mérito a ello el Tribunal RESUELVE:

I.-Regular los honorarios de la **Dra. MARIA LAURA QUADRINI**, en el carácter de letrada en causa propia, por su actuación en las presentes actuaciones, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 497.623.-) -M.B.: 5 IUS- más 40% (1 IUS= \$ 71.089.-)**, (arts. 6,8,9,10 y 41, 1ra.y 2da. parte de la L. 2212, los que serán a cargo de la demandada.--

Se deja constancia que los honorarios regulados a la profesional interveniente, no incluyen el I.V.A.-

Cúmplase con la L. N° 869.-

II.- Regístrese en (I). Notifíquese.

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art.25 de la Ley 5631.-